

Viernes, 9 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio público "Centro de Día" y "servicio municipal de comidas".

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de CENTRO DE DIA, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el Precio Público de esta ordenanza, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Centro de Día, la prestación de servicios en sus instalaciones. Así como la prestación del servicio municipal de comidas.

Artículo 3º.- Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Almoharín, todos/as los/as usuarios/as que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, y que serán como mínimo algunos de los siguientes:

- Servicios para usuarios/as válidos/as y dependientes:
- Servicio de comedor (desayuno, comida, merienda y cena)
- Servicio de talleres ocupacionales y socioculturales.



Viernes, 9 de junio de 2023

- Servicio de higiene personal para dependientes.
- Servicio de higiene personal para válidos/as con informe favorable de la Comisión de Valoración y Seguimiento.
- Servicio Municipal de Comidas realizados por este Ayuntamiento o por el/a concesionario/a en su caso.

Artículo 5º.- Tarifa.

A) Por servicios prestados a usuarios/as en el Centro:

- 1.- 40% del importe de la pensión, con un mínimo de 300 € por mes y un máximo de 650€.
- 2.- Si los/as dos usuarios/as fueran matrimonio, o tuvieran relación análoga, y uno de los dos careciera de pensión mensual, el 40% de los ingresos de la unidad familiar con un mínimo de 500 € por mes y máximo 1.200 euros.
- 3.- En el supuesto de usuarios/as con rentas mensuales por pensión y otros ingresos inferiores a 300 € por mes, la Dirección del Centro y el/la Trabajador/a Social evaluarán los casos y propondrán al Ayuntamiento la cuota mensual a pagar por el servicio.
- 4.- Si el/a usuario/a ocupara una plaza municipal acreditada conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, la cuota tributaria se establece en 650€/mes.
- 5.- Todos los precios establecidos se contemplan con IVA incluido
- 6.- El cálculo de la pensión se realizará, multiplicando la cuantía de la misma por catorce meses y dividiendo el resultado obtenido entre doce meses. (Para aquellos que tenga paga extraordinaria). Para el resto se dividirá entre doce meses.

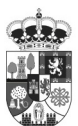
B) Por utilización del Servicio Municipal de Comidas fuera del Centro

Por mes completo (30 días) comida y cena: 350 euros/mes.

Por mes completo (30 días) comida o cena: 180 euros/mes.

Por días sueltos, comida y cena: 12 euros/día

Por días sueltos, comida o cena: 6 euros/día.



Viernes, 9 de junio de 2023

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna, respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 7º.- Administración y cobranza de la tasa.

Los/as interesados/as en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Almoharín, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día.

El Ayuntamiento efectuará los cargos en las cuentas bancarias que los/as beneficiarios/as hayan designado, por meses anticipados, para los/as usuarios/as del centro de día, dentro de los primeros CINCO DIAS de cada mes salvo en los casos de nuevas altas, que lo abonarán al comienzo de la prestación del servicio, y los casos de días sueltos que se abonarán en el momento.

Todas las tarifas contempladas en la presente Ordenanza sufrirán la subida del IPC interanual.

Artículo 8º.- Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley que regula dicha jurisdicción.

Almoharín, 5 de junio de 2023
Antonia Molina Márquez
ALCADESA-PRESIDENTA

